



Departamento: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
Documento No: **DDU-SUBD-059/22.**
Asunto: **AUTORIZA SUBDIVISIÓN**



31 AGO. 2022



**JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
PRESENTE:**

En atención a su solicitud de **subdivisión de un predio Rustico INTRAURBANO, hoy en zona urbana**, con número de cuenta Catastral 1,244 del Sector rustico, a nombre del C. N1-ELIMINADO 1 Ubicado en calle 21 de Marzo s/n, en esta Cabecera Municipal de Jocotepec, Jalisco, según Escritura Pública Numero 12,690 de la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público No. 29 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, debidamente incorporada en la Oficina del Registro Público de la Propiedad, bajo Documento Número 13, sin números de Folio, del Libro 662, de la Sección Primera, con una superficie de 63-66-24.00 Has., sin describir medidas y colindancias.

Lic. Rafael Arias
26/Agosto/22

De las que resultan, una fracción "1" con una superficie de 68.64 m2, y una fracción "B" ó Resto del Predio con una superficie de 63-65-55.76 has., por lo que de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracciones III y LXXI, 247, 306, 307, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos No. 059/2022, esta Dirección de Desarrollo Urbano a mi cargo, en uso de sus atribuciones, y por ser una situación de hecho, **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 68.64 M2.

- NORTE:** 15.60 ML. CON PROPIEDAD PARTICULAR.
- SUR:** 15.60 ML. CON N2-ELIMINADO 1
- ORIENTE:** 4.40 ML. CON N3-ELIMINADO 1
- PONIENTE:** 4.40 ML. CON CALLE 21 DE MARZO.

FRACCIÓN "2" Ó RESTO DEL PREDIO: SUPERFICIE 63-65-55.76 HAS.

No se hace memoria descriptiva de la Fracción "2" o Resto, toda vez que no existe en el título que la acredite.

Se otorga la presente autorización toda vez que se cubrieron los Derechos respectivos bajo recibo No LR008205 en Tesorería Municipal, según la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal del año en curso.

ATENTAMENTE
JOCOTEPEC, JALISCO, A 05 DE AGOSTO DE 2022
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

LIC. JOSE DE JESUS GAYTAN CUEVAS

C. c. p. **CATASTRO MUNICIPAL.**
C. c. p. **ARCHIVO.**



Departamento: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
Documento No: **DDU-SUBD-053/2022.**
Asunto: **AUTORIZA SUBDIVISIÓN.**

**JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E.**

En atención a su solicitud de llevar a cabo la **subdivisión** de un **predio urbano** de su propiedad, con número de Cuenta Catastral 3,218 del Sector Urbano, a nombre de la C. **N4-ELIMINADO 1** ubicado en la calle Porfirio Díaz s/n, en la Localidad de san Cristóbal Zapotitlán, Municipio de Jocotepec, Jalisco, según Escritura Publica Numero 49,491 de la fe del Lic. Antonio Basulto Ruiz, Notario Público No. 1 de la municipalidad de Chapala, Jalisco, debidamente incorporada en la Oficina 08 del Registro Público de la Propiedad, bajo Folio Real 3634364, con una superficie de 260.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 22.20 ML. CON **N5-ELIMINADO 1**
SUR: 22.70 ML. CON CALLE PROFIRIO DIAZ.
ORIENTE: 13.60 ML. CON **N6-ELIMINADO 1**
PONIENTE: 13.60 ML. CON **N7-ELIMINADO 1**

De las que resultan, una fracción "1", con una superficie de 140.73 m2, y un Resto con una superficie de 119.270 m2; Por lo que de conformidad con los artículos 1, 2, 5 fracciones III y LXXI, 247, 306, 307, y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como en el Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos No. 053/2022, esta Dependencia de Desarrollo Urbano a mi cargo, en uso de sus atribuciones, y al ser una situación de hecho, **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 140.73 M2.

NORTE: 10.20 ML. CON **N8-ELIMINADO 1**
SUR: 10.50 ML. CON CALLE PORFIRIO DIAZ.
ORIENTE: 13.60 ML. CON **N9-ELIMINADO 1**
PONIENTE: 13.60 ML. CON RESTO DE PREDIO.

RESTO DEL PREDIO: SUPERFICIE 119.270 M2.

NORTE: 12.00 ML. CON **N10-ELIMINADO 1**
SUR: 12.20 ML. CON CALLE PORFIRIO DIAZ.
ORIENTE: 13.60 ML. CON FRACCION 1.
PONIENTE: 13.60 ML. CON **N11-ELIMINADO 1**



*Alexandra Anguiano
8/Agosto/22*



Departamento: **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
Documento No: **DDU- SUBD-060/2022.**
Asunto: **AUTORIZA SUBDIVISIÓN.**

**C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:**

Por este medio reciba un cordial saludo a la vez para hacer de su superior conocimiento que el C. N12-ELIMINADO 1 solicitó **subdivisión o segregación de su propiedad clasificada en el sector rustico**, denominado "EL DOMINGUILLO", con una superficie de 0-68-35.00 has. y/o 6,835.00 m2., ubicado al norte de la población de san Juan Cósala, del Municipio de Jocotepec, Jal., **se cataloga o clasifica como un predio rustico**, que se desprende de la cuenta Catastral 320 del sector Rustico.

Se hace memoria descriptiva de la FRACCION y del RESTO del predio denominado "EL DOMINGUILLO", ubicado al norte de la población de san Juan Cósala, del Municipio de Jocotepec, Jal., la cual se ampara con la **Escritura Pública, número 18,924, ante el Notario Público 140 de Guadalajara, Jalisco, el Lic. Javier Manuel Gutiérrez Dávila**, Bajo Folio Electrónico 3541074, inscrita en la Oficina a su digno cargo.

Sobre la superficie antes descrita se **AUTORIZA** subdividir o segregar fracción "1" uno, de 0-30-00.00 has, y/o 3,000.00 m2, y fracción "2" dos, o Resto de 0-38-35.00 has, y/o 3,835.00 m2, esta RESOLUCIÓN APROBATORIA DE SUBDIVISIÓN se motiva y fundamenta en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos del Suelo No. 060/2022 y el CÓDIGO URBANO DEL EDO. DE JALISCO numeral 306, 307 y 308 Párrafo primero que al calce dice: **Artículo 308.** En los centros de población se autorizarán las subdivisiones de predios rústicos, conforme a las siguientes disposiciones:

I. En predios rústicos intra-urbanos localizados en el área de aplicación de un plan de desarrollo urbano de centro de población, de un plan parcial de desarrollo urbano, las subdivisiones donde los titulares de los predios aprovechen la infraestructura básica existente, se autorizarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 266 y el artículo anterior de este Código;

Dicho lo anterior, las Fracciones solicitadas quedan como se mencionan con anterioridad, por lo que en uso y las facultades otorgadas a esta Dirección de Desarrollo Urbano y como Titular de la misma, se **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 0-30-00.00 HAS.

NORTE: 35.66 ML. DE ORIENTE A PONIENTE, CONTINUA EN 12.21 ML., 25.45 ML., Y 2.34 ML., CON N13-ELIMINADO 1

SUR: 39.53 ML. DE ORIENTE A PONIENTE, CONTINUA EN 36.36 ML., Y 5.79 ML., CON N14-ELIMINADO 1 CALLE PASEO DE LA LOMA DE POR MEDIO.

ORIENTE: 50.64 ML. CON FRACCION "2" dos, O RESTO.

PONIENTE: 23.78 ML. CON N15-ELIMINADO 1



26 AGO. 2022 14:55

RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC, JAL.

Recibi Original
26 Agosto / 2022



Departamento: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Documento No: DDU- SUBD-054/2022.
Asunto: AUTORIZA SUBDIVISIÓN.

**C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:**

Por este medio reciba un cordial saludo a la vez para hacer conocimiento que la C. N16-ELIMINADO 1 por conducto de y Apoderado de la Propietaria, El C. N17-ELIMINADO 1 y/o CARLOS N18-ELIMINADO 1 solicitó **subdivisión o segregación de su propiedad clasificada como sector rustico**, denominado "EL TECAL", con una superficie de 0-15-05.72 1,505.72 m2., ubicado al oriente de esta cabecera Municipal, ubicado actual a 2 km. Aproximadamente al poniente de la Delegación de san Juan Cósala, señalar que en esta totalidad se ha venido manejado un resto de propiedad que utilizando como Servidumbre de paso, y una Área que fue destinada en su momento a la perforación de un pozo; De esta totalidad que en su momento fue producto de una subdivisión en la cual se originó como fracción 6 seis, y un resto debiendo quedar en el resto, en el resto el Área del pozo y equivocadamente quedo a la fracción "6" seis, la que ahora se suma al área de Servidumbre, mediante rectificación de superficie en Catastro para ahora poder segregarla como fracción "A", **se cataloga o clasifica como predio rustico**, que se desprende de la cuenta Catastral 3,238 del sector Rustico.

se hace memoria descriptiva de la FRACCION y del RESTO del predio denominado "EL TECAL", ubicado al oriente de esta cabecera Municipal, ubicado actualmente a 2 km. Aproximadamente al poniente de la Delegación de san Juan Cósala, la cual se ampara con la **Escritura Privada, de fecha 8 de Diciembre de 1962**, y Certificada por el Juez Menor de Jocotepec, Jalisco, en esta misma fecha, Bajo Documento número 9, Folios del 81 al 87, del Libro 590, de la Sección Primera, inscrita en la Oficina a su digno cargo.

Sobre la superficie antes descrita se **AUTORIZA** subdividir o segregar fracción "A" de 0-00-94.00 has, y/o 94.00 m2, y fracción "B" o Resto de 0-14-11.72 has, y/o 1,411.72 m2, **ESTA FRACCION "B" o RESTO CON ESTA SUPERFICIE EN MENCION SERA UTILIZADA COMO SERVIDUMBRE DE PASO PARA LAS FRACCIONES RESULTANTES**, como subdivisión simple, lisa y llana, esta RESOLUCIÓN APROBATORIA DE SUBDIVISIÓN se motiva y fundamenta en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos del Suelo No. 054/2022 y el CÓDIGO URBANO DEL EDO. DE JALISCO numeral 306, 307 y 308 Párrafo primero que al calce dice:

Artículo 308. En los centros de población se autorizarán las subdivisiones de predios rústicos, conforme a las siguientes disposiciones:

I. En predios rústicos intra-urbanos localizados en el área de aplicación de un plan de desarrollo urbano de centro de población, de un plan parcial de desarrollo urbano, las subdivisiones donde los titulares de los predios aprovechen la infraestructura básica existente, se autorizarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 266 y el artículo anterior de este Código;

Dicho lo anterior, las Fracciones solicitadas quedan como se mencionan con anterioridad, por lo que en uso y las facultades otorgadas a esta Dirección de Desarrollo Urbano y como Titular de la misma, se **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

RECIBIDO
GOBIERNO MUNICIPAL
JOCOTEPEC, JALISCO
04 AGO. 2022

RECIBI AGOSTO - 30 - 22



Departamento: DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO.
Documento No: DDU- SUBD-057/2022
Asunto: AUTORIZA SUBDIVISION.

CATASTRAL MUNICIPAL
2021 - 2024

05 AGO. 2022 / 145

RECIBIDO

C. JEFE DE LA OFICINA DEL REGISTRO
PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CHAPALA
P R E S E N T E:

Por este medio reciba un cordial saludo a la vez para hacer de su superior conocimiento que el C. N19-ELIMINADO 1 por conducto de su promotor HUGO MORALES LOERA, solicitó **subdivisión o segregación de su propiedad clasificada en el sector rustico**, denominado "LOMA DE LOS MEZCALES", con una superficie de 0-17-25.00 has. y/o 1,725.00 m2., ubicado al norte de la población de san Juan Cósala, del Municipio de Jocotepec, Jal., **se cataloga o clasifica como un predio rustico**, que se desprende de la cuenta Catastral 5,283 del sector Rustico.

se hace memoria descriptiva de la FRACCION y del RESTO del predio denominado "LOMA DE LOS MEZCALES", ubicado al norte de la población de san Juan Cósala, del Municipio de Jocotepec, Jal., la cual se ampara con la **Escritura Pública, ante el Notario Público 1 de Tapalpa, Jalisco, el Lic. Miguel Arturo Ramírez González**, Bajo Folio Electrónico 3559500, inscrita en la Oficina a su digno cargo.

Sobre la superficie antes descrita se **AUTORIZA** subdividir o segregar fracción "1" uno, de 0-08-57.82 has, y/o 857.82 m2, y fracción "2" dos, o Resto de 0-08-67.18 has, y/o 867.18 m2, esta RESOLUCIÓN APROBATORIA DE SUBDIVISIÓN se motiva y fundamenta en el Dictamen de Trazo Usos y Destinos Específicos del Suelo No. 057/2022 y el CÓDIGO URBANO DEL EDO. DE JALISCO numeral 306, 307 y 308 Párrafo primero que al calce dice: **Artículo 308.** En los centros de población se autorizarán las subdivisiones de predios rústicos, conforme a las siguientes disposiciones:

I. En predios rústicos intra-urbanos localizados en el área de aplicación de un plan de desarrollo urbano de centro de población, de un plan parcial de desarrollo urbano, las subdivisiones donde los titulares de los predios aprovechen la infraestructura básica existente, se autorizarán conforme al procedimiento previsto en el artículo 266 y el artículo anterior de este Código;

Dicho lo anterior, las Fracciones solicitadas quedan como se mencionan con anterioridad, por lo que en uso y las facultades otorgadas a esta Dirección de Desarrollo Urbano y como Titular de la misma, se **AUTORIZA LA PRESENTE SUBDIVISIÓN**, con sus respectivas medidas y colindancias, siguientes:

FRACCIÓN "1": SUPERFICIE 0-08-57.82 HAS.

- NORESTE:** 27.15 ML. CON N20-ELIMINADO 1
- SUROESTE:** 26.30 ML. DE PONIENTE A ORIENTE, QUIEBRA AL SURESTE EN 8.19 ML. QUIEBRA Y TERMINA AL ORIENTE EN 0.30 ML. CON FRACCION "2" dos, o RESTO.
- SURESTE:** 20.64 ML. DE NORESTE A SUROESTE., EN 14.81 ML., EN 6.95 ML., PARA TERMINAR EN 0.53 ML. CON N21-ELIMINADO Y ARROYO FEDERAL DE POR MEDIO, AHORA PROLONGACION CARDENAL E HIDALGO.
- NOROESTE:** EN DOS MEDIDAS EN LINEA QUEBRADA DE NORESTE A SUROESTE. EN 19.01 ML., Y 7.12 ML. CON N22-ELIMINADO 1

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
5 de agosto 22

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

FUNDAMENTO LEGAL

inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."